



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0810

(-- 3 AGO 2018)

Por la cual se reconoce y se ordena un gasto

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante el Decreto 089 del 18 de enero de 2018 y Resolución 4 0531 del 23 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001, establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994 establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad debe abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país y asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por el principio de eficiencia, en virtud del cual se obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y se ordena un gasto."

seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos, se busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que la mencionada Ley declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que la precitada Ley creó el Fondo de Energía No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía y determinó que los recursos del FENOGE podrán ser aportados por la Nación, entidades públicas y privadas, así como por organismos de carácter multilateral e internacional.

Que el inciso 7° del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016 recibirá los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE)

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispone que el FENOGE sea administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Qué para dar cumplimiento al anterior mandato, el Ministerio de Minas y Energía celebró el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., No. GGC 598 de 2017, cuyo objeto es contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, garantía, inversión y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGE.

Que el Decreto 1543 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015", estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía, se reconozca y ordene el gasto, al igual que se registren las operaciones financieras a que haya lugar para ejecutar los recursos que han ingresado de forma efectiva al patrimonio autónomo.

Que en la apropiación de la vigencia 2018 del Ministerio de Minas y Energía, se cuenta con el rubro C-2105-1900-3-0-4-16 denominado Apoyo y Financiación de Programas de Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía a Nivel Nacional, Sin Situación de Fondos, por valor de **VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$29.000.000.000,00).**

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de los recursos mencionados, así:

No. CDP	Fecha	Objeto	Valor
118	26-01-2018	Prestación del servicio de Fiducia Mercantil para el recaudo, administración, garantía, inversión y pagos de los recursos aportados al Fondo de	\$121.621.539,50



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y se ordena un gasto."

		Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía.	
318	27-06-2018	Contribuir al abastecimiento energético competitivo y consumo eficiente en el país, incentivando buenos hábitos en consumo de energía y acceso a tecnologías más eficientes. Sol Rad 2018045887 de 19/06/2018 y correo de 27/06/2018 de Juan Camilo Vallejo.	\$28.848.378.460,50
418	11-07-2018	Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, garantía, inversión y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE.*	\$30.000.000,00
Total CDP's			\$29.000.000.000,00

* Disponibilidad prevista para pago comisión fiducia del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Que del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 118 del 26 de enero de 2018 se comprometieron **CIENTO VENTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VENTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$121.621.539,00)** con el Contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 598 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. y el Otrosí No. 1 el cual contempla entre otras modificaciones, prorrogar el plazo del contrato y adicionar recursos para el pago de la Comisión Fiduciaria de la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., quedando un saldo por liberar de **CINCUENTA CENTAVOS (0,50)**.

Que de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), en julio de 2018 la suma de **CIENTO VENTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VENTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$121.621.539,00)** corresponden al CDP 118 para el pago de la Comisión Fiduciaria del Contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 598 de 2017 y el Otrosí No. 1 del mismo, en la presente vigencia, cuya ejecución presupuestal, contable y de tesorería se realizará mediante las órdenes de pago autorizadas por el Comité Fiduciario.

Que de acuerdo con la apropiación inicial para la vigencia 2018, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), realizó consignaciones al encargo fiduciario durante los meses de enero a junio de 2018, por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$12.880.855.474,00)**.

Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 318 del 27 de junio de 2018 y mediante Resolución 4 0701 del 04 de julio de 2018, se reconoció un gasto y se ordenó la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería, de los ingresos efectivamente consignados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), para los meses de enero a junio del año 2018, correspondientes al recaudo del Fondo de Energía No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), de acuerdo con las consignaciones reportadas por el encargo fiduciario, por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$12.880.855.474,00)**.

Que teniendo en cuenta el valor inicial del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 y lo señalado anteriormente, dicho Certificado tiene un saldo de recursos por ejecutar de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$15.967.522.986,50)**.

Que de acuerdo con la apropiación inicial para la vigencia 2018, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) durante julio de 2018 giró directamente al Patrimonio Autónomo del FENOGE, la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.146.420.395,00)**, correspondientes a los valores por hora de despacho en la Bolsa de Energía Mayorista.

7

7

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y se ordena un gasto."

Que de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en julio de 2018, la suma de **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.024.798.856,00)** corresponden a recursos con cargo al CDP 318, los cuales serán reconocidos y ordenados a través de la presente resolución.

Que con respecto a lo indicado en los anteriores considerandos se requiere reconocer un gasto con su correspondiente Ordenación de Pago, por lo que:

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.024.798.856,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 del 27 de junio de 2018, correspondientes al recaudo del Fondo de Energía No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE).

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor de **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.024.798.856,00)**, a favor de Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. identificada con NIT. 860.525.148-5.

Parágrafo 2: El registro de la orden de pago de tesorería se informará al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía para su conocimiento y al Director del FENOGE para la respectiva ordenación del gasto en la fiducia.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

- 3 AGO 2018

Bee

BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ
Secretaría General

Proyectó: Diana Marcela Ruiz Pinzón
Revisó: Juan Camilo Vallejo
Omar Carmona Arias
Claudia J. Ineth Sierra Tovar
Miguel Andrés Sánchez Prada
Jennifer Constanza Suaza Sáenz
José Miguel Acosta Suárez

Aprobó Bellaniris Ávila Bermúdez